

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

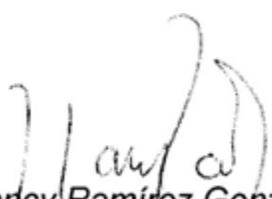
Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad.1100140030532022002030

Visto el informe secretarial, la Juez resuelve:

- 1.Rechazar la presente demanda, por no haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero de abril de los cursantes, respecto de aportar poder conferido conforme a lo estipulado en las normas procesales y realizar juramento estimatorio conforme al artículo 206 del Código General del Proceso.
2. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.
3. Secretaría efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 083 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - mayo- 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--